

5.2. Realizarán las gestiones complementarias que estimen necesarias para comprobar que los minusválidos, a favor de quienes se solicitan las prórrogas de las becas, reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de ellas.

5.3. Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, remitirán todos los expedientes instruidos, acompañados de su informe y de una relación de solicitantes y de minusválidos, a la Dirección General de Acción Social para que adopte la Resolución que proceda.

Sexta.-Resolución de los expedientes. La Dirección General de Acción Social procederá como se indica a continuación:

6.1. Examinará los expedientes instruidos y, si lo estimara oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si los interesados reúnen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las becas y, por tanto, si procede conceder las prórrogas solicitadas.

6.2. En vista de la documentación incorporada a los expedientes, dictará la resolución que proceda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, concediendo o denegando las prórrogas de las becas solicitadas.

6.3. Remitirá a la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los expedientes relativos a los minusválidos a los que considere procedente conceder la prórroga, con el fin de que sean fiscalizados.

6.4. Notificará la Resolución adoptada a los interesados, a los Centros en que están atendidos y a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

Séptima.-Recursos. Contra las Resoluciones que dicte la Dirección General de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Contra las resoluciones de estos recursos cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Octava.-Período de vigencia, devengo y cuantía de las becas.

8.1. La beca se concederá, si procediera la prórroga solicitada, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1986, sin perjuicio de que sea prorrogable para los años sucesivos en tanto concurren los requisitos exigidos para ser beneficiario de ella, lo que deberá ser acreditado en la forma y plazo que para cada año se determine en la oportuna convocatoria que acordará la Dirección General de Acción Social.

8.2. Las becas se devengarán por días reales de asistencia a sus beneficiarios en los respectivos Centros, los cuales deberán comunicar a la Dirección General de Acción Social las bajas y altas de minusválidos que se produzcan en ellos, inmediatamente después de que tenga lugar.

8.3. Las cuantías mensuales de estas becas para el año 1986 serán las que se señalen mediante Orden de Presidencia del Gobierno.

Novena.-Pago de las becas.

9.1. El importe de estas becas se abonará por trimestres vencidos, al representante autorizado del Centro en que los beneficiarios hayan sido atendidos en el trimestre precedente. A tal efecto, dicho representante deberá remitir a la Dirección General de Acción Social, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de terminación de cada trimestre, una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de estas becas atendidos en el trimestre anterior, en la que se indicarán los días en que realmente fue asistido cada minusválido. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los periodos normales.

9.2. Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66, 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correos, en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario competente antes de ser certificada.

9.3. La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrá lo procedente para que los importes de las becas que deban abonarse sean libradas a favor de los Centros respectivos en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radiquen.

9.4. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma, con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recauda-

ción, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Décima.-Destino de las becas. Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1986.-La Directora general, Maria Patrocinio Heras Pinilla.

Sres. Subdirector general de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, de Asistencia Técnica y Tutela; Subdirectora general de Programas de Servicios Sociales y Directores Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta y Melilla.

**5732** RESOLUCION de 3 de febrero de 1986, de la Dirección General de Acción Social, por la que se regula la concesión de ayudas institucionales destinadas a la atención de ancianos, de marginados, de toxicómanos y de primera infancia, así como las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, para Centros o beneficiarios residentes en Ceuta o Melilla, según lo previsto en la Orden de 29 de enero de 1986, por la que se regula la concesión de estas ayudas.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1986, por la que se regula la concesión de ayudas institucionales destinadas a la atención de ancianos, de marginados, de toxicómanos y de primera infancia, así como de las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, esta Dirección General resuelve que esta convocatoria y por tanto la solicitud, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la documentación a presentar, la tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por la que específicamente se establece en la presente Resolución.

#### 1. SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención a fondo perdido, con la finalidad específica para cada clase de ayuda, para Centros o beneficiarios residentes en Ceuta o Melilla.

1.1 Solicitantes.-Podrán solicitar las subvenciones las Instituciones, Asociaciones o Centros especializados sin fin de lucro que tengan conferida la responsabilidad de las actividades de los Centros dedicados a la atención de la primera infancia, de la tercera edad, de los marginados y de los alcohólicos y drogadictos.

Las Corporaciones locales podrán solicitar subvenciones para actividades en los sectores indicados en el párrafo anterior y/o para acciones globales o acción social integrada que potencie los servicios sociales comunitarios.

#### 1.2 Sectores subvencionables:

1.2.1 Subvenciones a Centros asistenciales para la primera infancia:

1.2.1.1 Destino de la subvención.-La subvención se otorga para contribuir al mantenimiento de Centros de Asistencia a niños menores de cuatro años en régimen abierto. La necesidad protegible es el cuidado y asistencia a los citados niños.

1.2.1.2 Clase de subvención.-La clase de subvención que podrá solicitarse será para mantenimiento de los Centros.

1.2.1.3 Requisitos para la obtención de la subvención.-Es condición indispensable que la capacidad del Centro sea superior a cincuenta plazas, salvo que los titulares acrediten que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido, aportando para ello certificación del Ayuntamiento sobre el censo.

También será requisito imprescindible para la obtención de subvenciones que la renta per cápita familiar de los beneficiarios sea inferior a 220.000 pesetas. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de los ingresos de todos los miembros de familia por el número de éstos. A estos efectos, el Centro deberá solicitar declaraciones juradas de ingresos familiares y número de miembros de la unidad familiar, que se unirán al expediente. Si por causas excepcionales y justificadas no fuera posible obtener las declaraciones juradas, total o parcialmente, podrán sustituirse por certificación del Centro expedida al respecto.

1.2.1.4 No se concederán estas subvenciones a los Centros e Instituciones siguientes:

- Los Centros ordinarios, Hogares-Cuna y Centros de Educación Especial que dependan del Estado, Organismos autónomos o Empresas públicas y otras Entidades de carácter estatal, con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado o en sus presupuestos específicos, así como Cajas de Ahorro y Empresas privadas o Fundaciones laborales constituidas por éstas cuando, por lo que se refiere a las dos últimas, se dedique a

atención exclusiva de hijos de empleados de las mismas u ocupen con ellos hasta el 75 por 100 de su capacidad.

- Las Instituciones que se inscriban en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales.

- Los Centros clasificados como docentes para la educación preescolar o unidades de esta naturaleza dependientes de Centros escolares de nivel superior, o aquellos que sin reconocimiento puedan considerarse como tales.

- Entidades sin fin lucrativo que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, o se encuentren en descubierto en el ingreso de cuotas de la Seguridad Social del personal asalariado de los Centros, salvo que se hubieran acogido a los beneficios del Real Decreto 666/1983, sobre aplazamiento de cuotas impagadas.

1.2.1.5 Costes de estancia.-El coste de estancia por asistido en los Centros que opten a la subvención no podrá ser superior a 16.500 pesetas mensuales en régimen de media pensión, y 8.800 pesetas en régimen externo.

1.2.1.6 Notificación de la concesión de la subvención.-La Entidad receptora de la ayuda objeto de esta convocatoria se compromete a notificar a las familias de los niños asistidos en el Centro, o sus representantes legales, la concesión de aquélla.

1.2.2 Subvenciones a Centros e Instituciones dedicadas a la acción social en favor de la tercera edad:

1.2.2.1 Destino de la subvención.-La subvención se otorgará para contribuir a los fines específicos de cada tipo de ayuda que se solicite.

1.2.2.2 Centros y acciones subvencionables.-Serán objeto de estas subvenciones, los Centros destinados a atender ancianos, tales como residencia-hogares o clubs y los servicios dirigidos a la atención y bienestar de este colectivo, como colonias de vacaciones o programas de ayuda a domicilio. En la obtención de estas subvenciones los Centros destinados a atender ancianos que sean beneficiarios de pensiones asistenciales de ancianidad o enfermedad y los que se dediquen total o parcialmente a atender a ancianos que estén afectados por enfermedades crónicas o invalidantes serán objeto de atención preferente con respecto al resto de los Centros dedicados a la tercera edad.

Asimismo, serán subvencionables las peticiones destinadas a promocionar el desarrollo de acciones dirigidas a facilitar el conocimiento de la situación, problemas y vías de actuación aplicables a la tercera edad, tales como celebración de congresos o realización de investigaciones y publicaciones sobre estas materias, o el desarrollo de campañas destinadas a la promoción del voluntariado social en favor de la tercera edad. Se podrá subvencionar, igualmente, la realización de programas específicos de actuaciones dirigidas a los fines y capítulos de este sector, así como el apoyo a sus Asociaciones y Federaciones dedicadas exclusivamente a la asistencia e integración social de los mismos. La concesión de las ayudas comprendidas en este párrafo se subordinarán a la previa atención de las finalidades contempladas en el párrafo anterior.

1.2.2.3 Clases de subvenciones.-Las clases de subvenciones que podrán solicitarse son las siguientes:

- Mantenimiento de Centros y Servicios.
- Equipamiento.
- Adquisición de inmuebles.
- Construcción, ampliación y reforma.
- Apoyo a Asociaciones y Federaciones para actividades.

1.2.2.4 Concesión y cuantía de la subvención.-La concesión y cuantía de las subvenciones estará en función de las consignaciones presupuestarias y de los créditos presupuestarios disponibles, y quedará subordinado a la previa atención de las subvenciones que se consideren más prioritarias.

1.2.3 Subvenciones en favor de marginados:

1.2.3.1 Destino de la subvención.-La subvención se otorgará para contribuir a los fines específicos de la clase de ayuda que se solicite.

1.2.3.2 Centros e Instituciones subvencionables.-Serán subvencionables los Centros e Instituciones dedicados a la atención de marginados.

1.2.3.3 Clases de subvenciones:

- Mantenimiento de Centros y Servicios.
- Equipamiento.
- Adquisición de inmuebles.
- Construcción, ampliación y reforma.
- Apoyo a Asociaciones y Federaciones para actividades.

1.2.3.4 Concesión y cuantía de las subvenciones.-La concesión y cuantía de estas subvenciones se determinará en función de los créditos presupuestarios disponibles, y quedará subordinada a la previa atención de las subvenciones que se consideren más prioritarias, como son el mantenimiento de Centros y Servicios en funcionamiento.

1.2.4 Subvenciones para la atención de alcohólicos y drogadictos.-La subvención se otorgará para contribuir a los gastos derivados de acciones en favor de drogadictos y alcohólicos, según cada clase de ayuda:

1.2.4.1 Clases de subvenciones.-Las clases de subvenciones que podrán solicitarse son las siguientes:

- Prevención, tratamiento, reinserción social y orientación familiar.
- Adecuación y equipamiento de servicios.
- Mantenimiento de Asociaciones.

1.2.4.2 Concesión y cuantía de las subvenciones.-La concesión y cuantía de estas subvenciones se determinará en función de los créditos presupuestarios disponibles, y quedará subordinada a la previa atención de las subvenciones que se consideren más prioritarias.

1.3 Documentación que debe presentarse para solicitar las subvenciones institucionales.-Para la petición de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar (original y dos copias):

1.3.1 Documentos comunes para todas las subvenciones:

1.3.1.1 Solicitud de la subvención en instancia normalizada, que se adjunta como anexos I y II a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación legal del solicitante o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente, en documento separado, la representación o el poder. La instancia será facilitada por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.3.1.2 Memoria en la que conste:

- Origen y finalidad de la Institución solicitante.
- Origen y finalidad del Centro para el que se solicita la subvención.
- Servicios o actividades que se presten a los beneficiarios.
- Indicación del número de plazas del Centro, si éstas son gratuitas o semigratuitas, número de unas y otras y cuotas a abonar en su caso.
- Población atendida, en el caso de colectivos no atendidos en Centros o Instituciones.
- Necesidad de la inversión que se pretende realizar, si la ayuda facilitada es para inversión.
- Detalle de las subvenciones obtenidas de Ayuntamientos, Diputaciones o de otras Entidades de carácter público o privado.

1.3.1.3 Copia autenticada de los Estatutos de la Institución, en la que ha de indicarse expresamente la carencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada concuerda con el original.

En caso de tratarse de Institución con solicitudes aprobadas en ejercicios anteriores, la copia de los Estatutos podrá sustituirse por una declaración firmada del firmante de la instancia de solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.

1.3.1.4 Medios materiales y fuentes de financiación.

1.3.1.5 Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones y de la inscripción definitiva en el Registro de Centros de la Tercera Edad o de Sociedades Cooperativas, en su caso.

1.3.1.6 Cuando se trate de Fundaciones se acreditará la autorización del Protectorado para efectuar la inversión que se pretende.

1.3.1.7 Si los solicitantes son Corporaciones locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación, autorizando la petición de ayuda que se pretenda obtener.

1.3.1.8 Relación de la plantilla del personal del Centro, haciendo constar únicamente los puestos de trabajo, categoría profesional y titulación.

1.3.1.9 Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cotizaciones de la Seguridad Social.

1.3.1.10 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

1.3.1.11 Declaración en la que conste el compromiso de colaboración en la atención a personas que no puedan ser asistidas en Instituciones o Centros Públicos.

1.3.2 Documentos específicos para cada tipo de subvención:

1.3.2.1 Para solicitar subvenciones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles:

- Certificado del Registro de la Propiedad, en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que esté libre de cargas.

- Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción, así como el precio de la misma.

1.3.2.2 Para solicitar subvenciones destinadas a la construcción, reforma y conservación de Centros:

- Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el Arquitecto-Director de las obras, que en su caso deberá incluir: Memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto y detalle, y presupuestos detallados por capítulos, comprensivo de mediciones y precios unitarios, calendario de la ejecución de la obra y certificación del facultativo firmante del proyecto acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.

- Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o el inmueble objeto de la subvención.

- En los casos de que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la autorización del propietario haciendo constar las condiciones en que se ha efectuado la misma.

- Certificación expedida por el Ayuntamiento haciendo constar que los Planes urbanísticos aprobados y las Ordenanzas municipales en vigor permiten la realización de la obra que se proyecta. Para monumentos en zonas histórico-artísticas deberá acompañarse autorización expresa para realizar la obra de que se trate, expedida por la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura.

- En caso de obra pendiente de realizar: Importe de la obra pendiente en relación al proyecto, mediante certificación del facultativo.

- En caso de ampliación, además de los documentos citados anteriormente, se presentará un proyecto completo de ampliación.

- Cuando se trate de obras de menor cuantía, juntamente con la documentación mencionada anteriormente, se presentará un presupuesto detallado y Memoria, firmados por el contratista. Se considerarán de menor cuantía las obras de conservación, reparaciones menores y adaptaciones, siempre que no afecten a la estructura del edificio y que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones particulares para su ejecución.

1.3.2.3 Para solicitar subvenciones destinadas a equipamiento de Centros:

- Presupuesto de las Casas suministradoras, con importe del coste por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar, ajustándose a criterios de funcionalidad-calidad.

- No podrán solicitarse ayudas de equipamiento de Centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra en la fecha anterior a la publicación de la presente Resolución.

1.3.2.4 Para solicitar subvenciones destinadas al mantenimiento y servicios de Centros:

- Presupuesto de ingresos y gastos para 1986, detallando separadamente por conceptos los gastos de inmuebles, personal, Seguridad Social, gastos generales y otros diversos, en su caso.

- Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro conforme al impreso que figura como anexo III de esta Resolución, a excepción de las ayudas de mantenimiento para Centros asistenciales a la primera infancia, en cuyo caso se cumplimentarán las relaciones nominales de alumnos que constan como anexos IV y V, debiendo cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de que consta. En cada hoja figurará el sello del Centro y la firma del solicitante. Están también exceptuados de cumplimentar el anexo III las peticiones para transeúntes y asistencia a domicilio, que habrán de justificarse las atenciones prestadas mediante certificación del responsable del Centro, en que se haga constar el número de servicios realizados.

1.3.2.5 Para solicitar subvenciones destinadas a financiar actividades:

- Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención que se solicita.

- Presupuesto desglosado por partidas de los gastos previstos, así como de los posibles recursos con los que cuenta para su financiación.

- Compromiso de ceder a favor del Estado los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como de presentar un informe de los mismos.

1.4 Plazo para presentar las solicitudes.-El plazo de presentación de las solicitudes será de los dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

1.5 Lugar donde han de presentarse las solicitudes y documentos.-La solicitud y documentación requerida habrá de presentarse

en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde radique el Centro o Entidad, para los que se solicita la subvención.

1.6 Tramitación de los expedientes instruidos:

1.6.1 Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

1.6.2 Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social podrán reclamar por escrito a los interesados los datos, documentos y aclaraciones que consideren necesarios para completar el expediente, con apercibimiento de que si no lo efectúan en el plazo de diez días se archivará el expediente.

1.6.3 Una vez los expedientes hayan sido revisados y verificado que consta la documentación exigida en la presente Resolución e incorporado el informe correspondiente sobre la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada y la procedencia de conceder, reducir o denegar la subvención solicitada, la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social remitirá los expedientes, por duplicado ejemplar, a la Dirección General de Acción Social para su resolución, reteniendo para sí una copia completa.

1.6.4 Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Acción Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios, así como pedir información sobre los centros para los que se solicita la subvención a las Corporaciones locales del lugar donde se encuentren ubicados.

1.6.5 Se dará preferencia a las Instituciones que cuenten con órganos de participación democráticamente elegidos entre los usuarios de sus servicios.

1.7 Resolución.-La Dirección General de Acción Social procederá como se indica a continuación:

1.7.1 Examinará los expedientes instruidos y, si lo estima oportuno para mejor resolverlos, realizará las gestiones y comprobaciones necesarias para determinar si reúnen los requisitos exigidos en la presente Resolución.

1.7.2 Remitirá a la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los expedientes en los que considere procedente conceder la subvención, con el fin de que sean fiscalizados.

1.7.3 A la vista de la fiscalización de la Intervención Delegada, dictará la Resolución y la comunicará a los interesados y a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

1.8 Justificación y pago de las subvenciones.-Una vez dictada la Resolución por la que se concede la subvención, se procederá al pago y justificación en la forma que se indica seguidamente:

1.8.1 Subvenciones para adquisición de inmuebles.-El abono de la subvención se efectuará previa presentación por la Entidad a la que se le haya concedido de una copia de la escritura pública de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluya una cláusula haciendo constar que el importe total de la subvención será satisfecho por el comprador tan pronto como la subvención se haga efectiva por la Dirección General de Acción Social.

También se recogerá en esta escritura otra cláusula haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

1.8.2 Subvenciones para construcción, reforma y ampliación.-Cuando la obra a la que se refiera la subvención exija, según las normas de esta convocatoria, la existencia de un proyecto previo, la justificación se efectuará una vez comunicada la concesión de subvención, remitiendo a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los siguientes documentos:

- Proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en el plazo improrrogable de treinta días y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la primera certificación de obra. No serán subvencionables los gastos de honorarios y visados correspondientes.

- El original o copia auténtica del contrato celebrado con el adjudicatario. En las obras superiores a 25.000.000 de pesetas será preceptivo la presentación de tres ofertas si así lo estima oportuno la Administración.

1.8.2.1 Primer pago y sucesivos.-La justificación se realizará con la presentación de la certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma estarán totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la misma y firmada por el facultativo.

Se hará constar en la certificación una diligencia con los siguientes datos: Empresa constructora y número de identificación fiscal, firma del representante de la Constructora y conformidad de la propiedad.

1.8.2.2 Último pago.—El último pago deberá comprender la siguiente justificación:

- Última certificación que deberá referirse, al menos, al 45 por 100 del importe total de la obra.
- Recibo del contratista justificativo de haber cobrado el importe correspondiente al porcentaje no cubierto por la subvención.
- Certificado del Director provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acreditando la efectiva realización de la obra y su conformidad sustancial con el proyecto.
- Acta notarial en la que se haga constar la afectación durante treinta años del edificio construido, ampliado o reformado, a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición y que así figurara en la escritura pública y Registro de la Propiedad.

1.8.2.3 Obras de menor cuantía.—Cuando la obra a que se refiera la subvención tenga la consideración de obra de menor cuantía, según las normas de esta convocatoria, el pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

- Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda, haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con la misma.
- Factura expedida por la Empresa o Contratista individual que hubieran realizado la obra. Con la factura figurarán además los datos siguientes: Nombre de la Empresa o Contratista individual, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad, y domicilio.

1.8.3 Subvenciones para equipamiento.—El pago se efectuará en base a la documentación siguiente:

- Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo.
- Certificación acreditativa de que se han incluido, en el inventario del Centro para el que se destinarán, los bienes de la subvención.
- Facturas de cada una de las Casas suministradoras por duplicado ejemplar. En las facturas figurarán los datos siguientes: Nombre de la Empresa, número de identificación fiscal, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

1.8.4 Subvenciones para mantenimiento.—El pago de la subvención concedida se efectuará por semestres vencidos:

a) El primer pago habrá de justificarse con balance definitivo de gastos e ingresos cerrado al 30 de junio, expedido por el Director del Centro. A este balance deberá acompañar los recibos o facturas de los gastos ocasionados por el funcionamiento del edificio (luz, teléfono, gas, etc.), y de las actividades en favor de los beneficiarios del Centro (cursillos, vacaciones, reuniones, etc), fotocopias compulsadas de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social, referentes al personal que trabaje en los Centros que se subvencionan, y justificantes de la retención y del ingreso en el Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades correspondientes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del personal incluido en nómina como del personal colaborador, así como un extracto de otros gastos, cuyas facturas quedarán a disposición de cualquier inspección o verificación que proceda realizarse por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

b) El pago del segundo y último semestre se justificará con balance certificado de gastos e ingresos de 1 de enero a 31 de diciembre de 1986, que reunirá los mismos requisitos que el anterior.

Los recibos y facturas que se acompañen a este balance corresponderán a lo no justificado en el primer semestre.

c) En los mencionados balances de ingresos y gastos figurarán, independientemente de los referidos a la gestión normal, las ayudas concedidas por otros Entes, así como las aportaciones efectuadas por la Entidad titular del Centro o por otros Centros dependientes de la misma. No se incluirán en dichos balances gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación con la asistencia directa a los beneficiarios del Centro.

1.8.5 Subvenciones para actividades.—El abono de estas subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos siguientes:

- Informe detallado de las actividades realizadas en base a la Memoria presentada en su día, firmada y sellada por el representante legal.
- Liquidación real detallada del costo de dichas actividades, así como de los recursos con que ha contado para su financiación, certificada y sellada por el representante legal de la Entidad.

- Facturas de los gastos ocasionados en relación con la actividad desarrollada.

- Certificado del representante legal, haciendo constar que la subvención concedida por la Dirección General de Acción Social se ha destinado a sufragar el importe de dichas actividades.

## 2. AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIÓDICAS A PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD

2.1 *Concepto.*—Tiene la consideración de ayudas individualizadas no periódicas las que se conceden a una persona física y no a una Entidad, Institución o Centro, y se otorgarán por una sola vez en el ejercicio económico.

2.2 *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se indican a continuación:

2.2.1 Los ancianos mayores de 69 años en estado de necesidad.

2.2.2 Los enfermos o disminuidos incapacitados para el trabajo, reconocidos como tales por el Tribunal de valoración.

2.2.3 Las personas que se encuentren en situación de desempleo o en circunstancias de grave o urgente necesidad por enfermedad, falta de familiares o carencias económicas graves.

2.2.4 Las personas incluidas en los correspondientes Padrones Municipales de Beneficiarios.

2.3 *Requisitos para ser beneficiario de estas ayudas.*—Para ser beneficiario de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Resolución, deberán concurrir en el interesado los requisitos generales siguientes:

2.3.1 Que estén incluidos como posibles beneficiarios entre los señalados en la norma 2.2.

2.3.2 Que la renta per cápita de la familia a la que pertenece el beneficiario no sea superior a 220.000 pesetas anuales. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de los ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.

2.3.3 Que la persona a favor de quien se solicite la ayuda precise satisfacer la necesidad para la que la solicita.

2.3.4 Que el medio, sistema, procedimiento o tratamiento mediante el cual el interesado pretenda satisfacer dicha necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

2.3.5 Que el beneficiario no reciba ayuda de otros Organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la petición.

Sin embargo, en supuestos excepcionales, cuando se acredite la concurrencia de causas de grave o urgente necesidad que pueden ser seguidas de daños irreparables, podrá otorgarse la ayuda aunque no concurren la totalidad de los requisitos exigidos para lo que se tomará en consideración la totalidad de las circunstancias que concurren en el caso.

2.4 *Documentación que debe presentarse para solicitar estas ayudas.*—Para la petición de la ayuda deberá presentarse, por triplicado ejemplar (original y dos copias), la documentación siguiente:

2.4.1 Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo VI a la presente Resolución suscrita por el beneficiario o su representante legal. La instancia será facilitada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

2.4.2 Fotocopia del documento nacional de identidad del beneficiario y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

2.4.3 Fotocopia del libro de familia correspondiente o documento en el que se reconozca legalmente la condición de familia numerosa.

2.4.4 Certificados acreditativos de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar. Estos certificados deberán ser expedidos por las Empresas u Organismos donde trabajen. Si se trabajara por cuenta propia o se tiene renta de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los ingresos que por esos conceptos se obtienen al año o, en su caso, fotocopia de la Declaración de la Renta.

2.4.5 En el caso de enfermos o disminuidos para el trabajo, se incluirá certificado médico expedido en el impreso oficial, y en el que se haga constar la deficiencia que en su caso padezca el beneficiario.

2.4.6 Justificantes de la asistencia, medios, materias, actividades o necesidad cuya financiación solicita.

2.4.7 Declaración jurada en la que se haga constar que no ha percibido de otros Organismos y para el mismo concepto la ayuda solicitada o, en el caso de haberlo percibido, que no cubre la totalidad de la necesidad de la petición.

2.5 *Plazo de presentación de la solicitud.*—El plazo de presentación de la solicitud se finalizará el 30 de noviembre de 1986.

2.6 *Lugar donde debe presentarse la documentación.*—La solicitud y documentación requerida habrá de presentarse en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde resida el peticionario de la ayuda.

2.7 Tramitación y resolución.-La tramitación y resolución de las solicitudes se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en los anteriores apartados 1.6 y 1.7.

3. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional y Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el beneficiario, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden, que en cada caso proceda.

4. COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Lo expuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de las normas que para la tramitación, resolución de los expedientes correspondientes y otras actuaciones mencionadas en esta Resolución establezca la Comunidad Autónoma afectada, una vez asumidas las competencias y funciones en las materias reguladas en esta Resolución.

5. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1986.-La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.

ANEXO I

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL

1. Datos de identificación:

1.1 Datos del solicitante:

- 1.1.1 Apellidos
1.1.2 Nombre
1.1.3 DNI
1.1.4 Domicilio
1.1.5 Teléf.
1.1.6 Población
1.1.7 Provincia
1.1.8 Relación con la Institución para la que solicita la ayuda

1.2 Datos de la Institución para la que solicita la ayuda:

- 1.2.1 Tipo de Institución
1.2.2 Denominación
1.2.3 Número de identificación fiscal
1.2.4 Domicilio
1.2.5 Población
1.2.6 Provincia
1.2.7 Número de Registros:

- De Asociaciones
De Tercera Edad
De servicio social de Minusválidos

2. Datos de identificación de la subvención:

- 2.1 Tipo de Centro
2.2 Denominación
2.3 Número de identificación fiscal
2.4 Domicilio
2.5 Población
2.6 Provincia
2.7 Finalidad de la Subvención (1):

- Construcción.
Ampliación.
Reforma.
Conservación.
Adquisición de inmuebles.
Equipamiento.
Mantenimiento.

- 2.8 Importe del gasto
2.9 Porcentaje solicitado
2.10 Importe solicitado
2.11 Número de plazas actuales
2.12 Número de plazas previstas

(1) Cada petición ha de formularse por separado. Señalar con una (X) la que corresponda.

3. Subvenciones solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad:

Organismo Cantidad

Certifico: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo:

Primero.-A mantener el Centro objeto de construcción, adquisición o reforma, al que va destinada la subvención, y sin modificar su destino actual por un periodo no inferior a treinta años, en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Segundo.-A cubrir la diferencia que resulte entre el coste total de la inversión que se pretende y la subvención que se obtenga, aún cuando esta fuera inferior a la solicitada.

Tercero.-A justificar la subvención concedida según lo previsto en las respectivas convocatorias:

En ..... a ..... de ..... de 198....

Registro de Entrada de la
Dirección Provincial
(Sello y fecha)

ANEXO II

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL
INSTANCIA-SOLICITUD DE AYUDA
PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS
DE PRIMERA INFANCIA

1. Datos de identificación:

1.1 Datos del solicitante:

- 1.1.1 Apellidos
1.1.2 Nombre
1.1.3 DNI
1.1.4 Domicilio
1.1.5 Teléfono
1.1.6 Población
1.1.7 Provincia
1.1.8 Relación con la Institución para la que solicita la ayuda

1.2 Datos de la Institución para la que solicita la ayuda:

- 1.2.1 Tipo de Institución
1.2.2 Denominación
1.2.3 Número Ident. Fiscal
1.2.4 Domicilio
1.2.5 Población
1.2.6 Provincia
1.2.7 Número de Registros de Asociaciones

2. Datos de identificación de la subvención:

- 2.1 Tipo de Centro
2.2 Denominación
2.3 Número de identificación fiscal
2.4 Domicilio
2.5 Población
2.6 Provincia
2.7 Asistidos número cuota media.

Table with 2 columns: Externos, Mediopensionistas

- 2.8 Capacidad en plazas
2.9 Importe del gasto
2.10 Importe solicitado

3. Subvenciones solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad:

Organismo Cantidad

Certifico: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En ..... a ..... de ..... de 198....

Registro de Entrada de la
Dirección Provincial
(Sello y fecha)

## ANEXO III

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL**

## Ayudas por Mantenimiento

**RELACION DE BENEFICIARIOS**

Número de Orden	Nombre y apellidos	Documento nacional de identidad	Domicilio familiar	Coste de la estancia	Aportaciones		Déficit
					Ayudas	Familia	

(Fecha, sello y firma)

## ANEXO IV

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**SECRETARIA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL**

**RELACION NOMINAL DE ALUMNOS EXTERNOS**

(Menores de cuatro años)

Número de orden	Nombre y apellidos	Domicilio	Fecha de nacimiento	Número total de familiares	Ingresos totales familiares (1)	Renta per cápita (2)	Cuota mensual que se aporta a la Guardería

- (1) Se contabilizan los percibidos por todos los miembros de la familia.  
(2) Se calcula dividiendo los ingresos totales entre el número de familiares.

(Fecha, sello y firma.)

